



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Rectoral N.º 0893-2024-UNI

Lima, 19 de marzo de 2024

Visto:

El Oficio N.º 527-2024-OAJ-UNI del 23 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Mediante la conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 20º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería en el inciso a), e) y g) del Artículo 11º establece como funciones del Vicerrectorado de Investigación la de dirigir y ejecutar la política general de investigación; desarrollo de tecnología y transferencia tecnológica de la universidad, gestionar el financiamiento de la investigación y el desarrollo de tecnología ante las entidades y organismos públicos o privados; así como promover las publicaciones científicas, así como reconocer los mejores trabajos de investigación e innovación.

Mediante Oficio N.º 072-VRI/UNI-2024 del 08 de febrero de 2024 emitido por el Vicerrectorado de Investigación solicitó opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, previa aprobación de la Comisión de Investigación del Consejo Universitario, sobre la propuesta del Reglamento de “Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Ingeniería - 2024”, para su aprobación.

Con Informe N.º 028-2024-UM/OPP/UNI del 23 de febrero de 2024, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó que el Reglamento formulado, se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001-OPP/001 “Gestión de los Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, aprobada por la Resolución Rectoral N.º 4006-2023-UNI del 27 de diciembre de 2023; y dio su conformidad con respecto a la solicitud del Vicerrectorado de Investigación para la aprobación del documento normativo propuesto y que, se procede a efectuar la codificación del citado documento normativo el cual será denominado RE-007/VRI-005 Reglamento de “Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Ingeniería - 2024”, primera versión.

A través del documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió el Informe Legal N.º 0033-2024-OAJ-UNI del 23 de febrero de 2024, en la cual se brindó opinión favorable respecto a la viabilidad que el Consejo Universitario apruebe la propuesta del Documento Normativo, RE-007/VRI-005 Reglamento de “Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Ingeniería - 2024”, primera versión.

Estando al Proveído N.º 1290/ALCHN Rect. 24 del 26 de febrero de 2024 del despacho del Rectorado, y a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 04 del 29 de febrero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Rectoral N.º 0893-2024-UNI

Lima, 19 de marzo de 2024

Se resuelve:

Artículo 1º: Aprobar el Documento Normativo RE-007/VRI-005 Reglamento de “Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Ingeniería - 2024”, primera versión, que consta como anexo a la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2º: Encargar al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3º: Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del contenido de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 4º: Encargar a la Secretaría General, publicar la presente Resolución Rectoral en la “La Gaceta” Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N.º 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
INGENIERÍA**

REGLAMENTO

REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024

Resolución Rectoral N° 0893-2024-UNI



Código: RE-007/VRI-005

Páginas: 22

Versión: 001

**Fecha de
aprobación:** 19/03/2024

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	---	---------------------

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

CAPÍTULO I: REVISTAS CIENTÍFICAS

CAPÍTULO II: COMITÉ EDITORIAL

CAPÍTULO III: IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS REVISTAS
CIENTÍFICAS

CAPÍTULO IV: REGISTRO DE UNA REVISTA CIENTÍFICA EN LA UNI

CAPÍTULO V: APOYO INSTITUCIONAL A LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNI

CAPÍTULO VI: RECURSOS ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO VII: REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE UN MANUSCRITO

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS:

ANEXO N° 1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA REVISTA
CIENTÍFICA

ANEXO N° 2: SOLICITUD DE REGISTRO DE REVISTAS CIENTÍFICAS EN EL PORTAL
REVISTAS UNI

ANEXO N° 3: LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS
REVISTAS CIENTÍFICAS

ANEXO N° 4: MODELO DE CARTA PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE DOI

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	--	--

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

- 1.1. El presente Reglamento tiene por objeto regular, promover, proteger y difundir las publicaciones científicas realizadas a través de revistas científicas editadas por la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante UNI, y publicadas tanto en formato digital o impreso.
- 1.2. Para fines de este Reglamento, se considera como revista científica, a la publicación periódica de artículos originales escritos por científicos, revisados y evaluados en su contenido, rigurosidad y calidad científica por pares o expertos en la temática.,
- 1.3. Solo aquellas revistas que sigan el debido proceso de reconocimiento indicado por este Reglamento, serán registradas en el portal de revistas científicas de la UNI; permitiéndoles recibir los apoyos institucionales y cumpliendo con las evaluaciones periódicas bajo estándares internacionales.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las facultades que requieran contar con una revista científica reconocida por la Universidad Nacional de Ingeniería; asimismo, alcanza a las instancias universitarias y a los funcionarios involucrados en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación.

Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1. **Ley N° 27815**, "Ley código de ética de la Función Pública", del 22 de julio de 2002.
- 3.2. **Ley N° 30035**, Ley que regula el "Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso", del 05 de junio de 2013.
- 3.3. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, del 03 de julio de 2013 y sus modificatorias, Atribuciones el Vicerrector. Art. 65.2
- 3.4. **Decreto Supremo N°006-2015-PCM**, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, del 24 de enero de 2015.
- 3.5. **Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P**, formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto", del 08 de junio de 2016.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	---	---------------------

- 3.6. **Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P**, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT, y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P y 149-2019-CONCYTEC-P, del 25 de noviembre de 2018.
- 3.7. **Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P**, formalizan la aprobación del "Código Nacional de la Integridad Científica", del 04 de noviembre de 2019.
- 3.8. **Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería**, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, Artículo 30.a y Artículo 141, del 14 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.
- 3.9. **Resolución Rectoral N° 1200-2016**, aprueba el "Código de Ética del Investigador". Ítem número 5,6,7,8, del 10 de agosto de 2016.
- 3.10. **Resolución Rectoral N° 0657-2017**, aprueba el "Reglamento de Sanciones a las Desviaciones Atentatorias al Código Ético en el Ejercicio de la Investigación", Ítem d, e, f, del 16 de mayo de 2017.
- 3.11. **Resolución Rectoral N° 1716- 2017**, aprueba las "Políticas de investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería", del 09 de noviembre de 2017.
- 3.12. **Resolución Rectoral N° 1632-2019**, aprueba el "Reglamento sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Ingeniería", del 29 de noviembre de 2019.
- 3.13. **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, aprueba el "Reglamento de organización y funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería". Art 11, del 26 de enero de 2023.
- 3.14. **Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 27 de diciembre de 2023.

COPE (Committee on Publication Ethics) Para educar y apoyar a editores, universidades, institutos de investigación y todos aquellos involucrados en la ética de publicaciones.

Artículo 4°.- Glosario de Términos

- 4.1. **Acceso Abierto (*Open Access en inglés*)**: Se refiere a la práctica de proporcionar acceso gratuito, inmediato y sin restricciones a contenidos digitales, como artículos de revistas científicas, libros, informes técnicos y otros recursos académicos y científicos. El acceso abierto busca democratizar el acceso a la información y fomentar la difusión de conocimientos, lo que genera beneficios significativos para la comunidad científica, la sociedad y el avance del conocimiento en general.
- 4.2. **Creative Commons**: Licencias que permiten a los creadores especificar los permisos bajo los cuales otras personas pueden usar, compartir y redistribuir su trabajo. Las combinaciones de los permisos incluyen la posibilidad de permitir o restringir la copia, distribución, exhibición, ejecución y creación de obras derivadas.
- 4.3. **CONCYTEC "Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"**, es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	--	--

Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de Estado en todo el país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; orienta las acciones del sector privado; y ejecuta acciones de soporte que impulsen el desarrollo científico y tecnológico del país.

4.4. Citaciones y referencias: Los artículos científicos incluyen citas y referencias bibliográficas que sustentan las afirmaciones y resultados presentados, permitiendo a los lectores acceder a otras fuentes sobre el tema.

4.5 Contenido original: trabajos que presentan resultados de investigación novedosos y relevantes en su campo respectivo. Los contenidos deben aportar nuevos conocimientos o enfoques que contribuyan al entendimiento de un tema, con información y resultados que no han sido publicados anteriormente en otras revistas, libros, conferencias u otros medios. Implicando que los autores deben evitar el plagio o auto plagio, con el fin que el trabajo aporte conocimiento al tema de estudio.

4.6. DOI "Digital Object Identifier", que en español se traduce como "Identificador de Objeto Digital": es un sistema de identificación único y permanente que se utiliza para identificar de manera unívoca y permanente un documento o recurso digital, como un artículo de revista, un informe técnico, una tesis, un libro electrónico, un conjunto de datos, entre otros. Facilita la búsqueda y citación del documento.

4.7. Estructura formal: Los artículos científicos generalmente siguen una estructura formal, que incluye secciones como resumen, introducción, metodología, resultados, discusión y conclusiones. Esto permite a los lectores comprender claramente el diseño y los resultados del estudio.

4.8. Evaluación simple ciego (blind peer review): Metodología de evaluación de manuscritos científicos en la que los autores no conocen la identidad de los revisores, pero los revisores sí de los autores.

4.9. Evaluación doble ciego (double-blind peer review): Metodología de evaluación de manuscritos científicos en la que ni los autores ni los revisores conocen la identidad del otro durante el proceso de evaluación de los artículos.

4.10. Factor de impacto: Medida que evalúa la frecuencia con la que los artículos de una revista son citados en la literatura científica.

4.11. Filiación institucional: La filiación de los autores identifica la ubicación institucional y geográfica donde se realizó la investigación, es decir, incluye generalmente el nombre de la universidad, instituto de investigación, empresa u otra organización a la que pertenece.

Para la credibilidad de la publicación de un artículo científico en una revista, es necesario incluir nombres, afiliaciones y ubicación de los autores; así mismo esta información ayuda a los lectores a entender la base institucional desde la cual se realizó la investigación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	--	--

La forma de colocar la filiación es:

[Nombre del autor]

[Departamento, Facultad, Universidad. Ciudad, País]

[Dirección de correo electrónico]

4.12 Indexación: En el ámbito de las revistas científicas y bases de datos, la indexación refiere al proceso mediante el cual las revistas científicas son evaluadas y categorizadas, según determinados criterios para ser incluidos en un índice o base de datos específica.

4.13. ISSN "International Standard Serial Number": es un número único y permanente que se utiliza para identificar publicaciones, impresas o electrónicas.

4.14. Mala conducta científica: Acciones u omisiones que transgreden los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación científica y de las relaciones entre los investigadores. Un ejemplo de mala conducta científica es proporcionar información falsa. No debe confundirse con el error científico o técnico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos o técnicos.

4.15. Metadatos: Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.

4.16. Métricas: El modelo actual de evaluación de la producción científica se fundamenta en la medición a través de métricas desarrolladas que se construyen en referencia a las principales bases de datos: WoS (Web of Science), SCOPUS y SCIELO.

4.17. OJS "Open Journal System": es un software de código abierto para la gestión y publicación de revistas académicas en línea, altamente flexible, operado por un editor, que puede descargarse gratuitamente e instalarse en un servidor web local.

4.18. Revisión por pares: Antes de que un artículo sea publicado en una revista científica, se somete a un proceso de revisión por pares (peer review). En este proceso, expertos en el campo temático del artículo evalúan su calidad, validez y originalidad. Esta revisión garantiza que los trabajos publicados sean de alta calidad y estén respaldados por la comunidad científica.

4.19. Revista científica: es una publicación periódica que tiene como objetivo principal difundir los resultados de investigaciones y estudios originales llevados a cabo por científicos, investigadores y académicos en un campo específico del conocimiento.

4.20. Revista científica especializada: Publicación que se dirige principalmente a una audiencia académica y experta, con conocimientos avanzados y altamente especializados en un área particular, tales como investigaciones originales, estudios empíricos, revisiones sistemáticas, análisis de datos y otros contenidos científicos avanzados relacionados con el área temática de la revista.



- 4.21. **Revistas con acceso de pago (*paywalls en inglés*):** Son publicaciones científicas o académicas que requieren que los lectores paguen una tarifa o se suscriban para acceder a los contenidos completos de los artículos publicados.
- 4.22. **Revista predatoria (*predatory journal*):** Es una publicación académica que implica cobrar a los autores cargos por procesamiento de artículos sin comprobar la calidad y la legitimidad de los textos.
- 4.23. **Revista de divulgación:** Publicación que tienen como objetivo principal presentar y comunicar la ciencia y la investigación de una manera accesible y comprensible para el público en general. Los artículos y contenidos de estas revistas están escritos en un lenguaje claro y accesible, para que puedan ser comprendidos por personas sin una formación académica específica en el área. Las revistas de divulgación, se diferencia de las revistas de relaciones públicas pues su principal objetivo es alfabetizar y educar sobre los diferentes conceptos científicos, mientras las segundas, corresponden al ámbito de las actividades de marketing e imagen de una institución.
- 4.24. **SciELO "Scientific Electronic Library Online":** Es una biblioteca virtual que proporciona acceso completo a una colección de revistas científicas hispanoamericanas. En el Perú, el CONCYTEC es el punto de contacto.
- 4.25. **SCOPUS:** Base de datos bibliográfica y un motor de búsqueda académico desarrollado por Elsevier, que abarca una amplia variedad de disciplinas académicas, incluyendo ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias de la salud, ingeniería y tecnología, artes y humanidades, entre otras.
- 4.26. **Web Of Science (WOS):** base de datos bibliográfica y plataforma de búsqueda académica desarrollada por Clarivate Analytics (anteriormente Thomson Reuters).

TÍTULO II

CAPÍTULO I

REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 5º.- Definición y objetivos de las revistas científicas

- 5.1. Las revistas científicas editadas por la UNI son publicaciones periódicas que difunden artículos de investigación originales, luego de un proceso de revisión por pares externos a la institución. Las publicaciones suponen una contribución activa al conocimiento científico y tecnológico, con pertinencia técnica, social, local y/o global.
- 5.2. El Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, es el único órgano que autoriza la creación de revistas científicas en la UNI, a propuesta de una o varias facultades, centros y/o institutos de investigación de la UNI, quienes asumen el financiamiento

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	--	--

operativo de sus actividades. El apoyo institucional se orienta al fortalecimiento de la calidad de la revisión de los manuscritos y a la difusión del conocimiento publicado por la revista.

- 5.3. Las revistas también podrán recibir aportes monetarios y/o no monetarios de otros departamentos, facultades, centros y/o institutos de investigación de la universidad, de común acuerdo con las áreas promotoras de la revista. Esta información deberá consignarse en la página web de la revista.
- 5.4. Las revistas científicas de la UNI deberán adherirse a las mejores prácticas éticas y de libre acceso a los recursos digitales derivados de la producción científica y/o académica, para lo cual se aplican licencias Creative Commons – la versión más reciente de los artículos.
- 5.5. Los costos derivados del procesamiento de los artículos, deberán regirse por las reglamentaciones y directivas vigentes de la universidad.
- 5.6. El Vicerrectorado de Investigación está facultado a monitorear, reportar, solicitar información y/o actualizar los criterios de gestión y evaluación de las revistas científicas con el objetivo de promover el desarrollo ético y riguroso de las revistas científicas de la UNI. Así mismo, el VRI será responsable de dictar las medidas correctivas que correspondan en caso de infracciones a este Reglamento.
- 5.7. Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento, será evaluada por el VRI, a través de los canales establecidos en las reglamentaciones y directivas vigentes de la universidad.

CAPÍTULO II

COMITÉ EDITORIAL

Artículo 6°. - Comité Editorial y lineamientos de gestión de las revistas científicas

- 6.1. Un Comité Editorial está conformado por un conjunto de especialistas, en una o varias áreas del conocimiento, que asumen la responsabilidad de promover la difusión de artículos científicos a través de una revista científica de publicación periódica.
- 6.2. Los Comités Editoriales tienen autonomía académica y científica, podrán ser temporales o permanentes de acuerdo con la naturaleza del proyecto editorial, y deberán incluir la participación de miembros externos a la universidad que aporten rigurosidad y calidad a la revista.
- 6.3. Los Comités Editoriales deberán respetar y hacer respetar los derechos de Propiedad Intelectual y el Código de Ética del Investigador UNI. Caso contrario, se aplicarán las disposiciones indicadas por estas normas internas, así como las aplicables que sean definidas por el CONCYTEC, la SUNEDU y/o el INDECOPI.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	---	--

- 6.4. El Comité Editorial elegirá a un Editor General, quien es el responsable de los procesos de edición, evaluación por pares y publicación de los manuscritos, velando por el cumplimiento de las normas de UNI. Las condiciones y el proceso de elección del Editor General deberán ser publicadas en el portal de la revista, y no contravenir los Reglamentos UNI.
- 6.5. El Editor General es un investigador reconocido en el área temática de la revista; su afiliación institucional y su CV actualizado – CTI vitae estandarizada – deben estar disponibles en la página web de la revista.
- 6.6. Los Comités Editoriales de las revistas tendrán libertad para elegir a sus correspondientes Editores Generales, pudiendo ser de una institución externa a la universidad. Los cambios de composición del Comité Editorial deberán ser realizados por consenso entre sus miembros, de forma transparente y deberán publicarse en la página y redes sociales de la revista. Además, la nueva composición del Comité Editorial deberá comunicarse al Vicerrectorado de Investigación en un plazo máximo de cinco días calendario.
- 6.7. El Comité Editorial deberá elegir como representante administrativo a uno de sus miembros, que tenga una relación contractual vigente con la UNI, quien tendrá las responsabilidades administrativas requeridas para la gestión de una revista científica.
- 6.8. Los miembros del Comité Editorial podrán ser académicos peruanos o extranjeros, de reconocida experiencia en las áreas temáticas de la revista. No deberán tener antecedentes de infracciones administrativas y/o éticas descritas en el Código Nacional de la Integridad Científica elaborado por el CONCYTEC.
- 6.9. En caso que durante la vigencia de una revista editada por la UNI el Vicerrectorado de Investigación identifique una infracción, referida a los procedimientos descritos en este Reglamento y/o al Código de Ética del Investigador deberá llevar a cabo un procedimiento de investigación
- 6.10. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de personal especializado en los procesos editoriales de las revistas para gestionar el proceso editorial de las revistas científicas UNI, respetando los roles de los editores y revisores elegidos por el Comité Editorial.
- 6.11. En el Anexo N°3, se describen detalladamente los lineamientos de la gestión de las revistas científicas, que incluyen la conformación del Comité Editorial, los criterios de evaluación y el apoyo institucional.
- 6.12. El Comité Editorial deberá decidir, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina de la revista, si los revisores recibirán algún tipo de contraprestación por las evaluaciones que realicen, en cuyo caso, el área responsable de la revista asumirá los costos asociados.





CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS REVISTAS

Artículo 7°. - Identificación y reconocimiento de las revistas

- 7.1. Las revistas científicas del portal de revistas UNI deben registrar a la Universidad Nacional de Ingeniería como entidad editora en el número de ISSN, tanto si es una revista electrónica como impresa, o en las dos versiones.
- 7.2. El logo institucional deberá seguir los lineamientos del Manual de Identidad vigente, y destacarse preferentemente en la pantalla de inicio de la versión electrónica o en la cubierta o contracubierta de la revista impresa.
- 7.3. Las revistas científicas de la UNI deberán identificar en la página de créditos, de forma clara, el (los) departamento(s), facultad(es), centro(s) y/o instituto(s) de investigación de la UNI a las cuales esté adscrita, además deberán indicar las instituciones externas colaboradoras. En todos los casos deberá registrarse de forma pública a las instituciones de las cuales recibe financiamiento monetario y/o no monetario.
- 7.4. Solo las revistas científicas que son reconocidas por el Vicerrectorado de Investigación, dispondrán de registro en el portal de revistas <http://revistas.uni.edu.pe>, y se anunciará su ingreso a través de los canales institucionales de la universidad.



CAPÍTULO IV

REGISTRO DE UNA REVISTA CIENTÍFICA EN LA UNI

Artículo 8°. - Solicitud de registro de una revista en el Portal Revistas UNI

- 8.1. A la publicación de este Reglamento, todas las revistas científicas editadas por la UNI serán evaluadas de acuerdo a los criterios definidos en este Reglamento.
- 8.2. Para revistas nuevas, el pedido de registro en el portal Revistas UNI será evaluado por el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Comité Editorial promotor de la nueva revista, según el procedimiento y los criterios establecidos en los anexos N°1 y N°2.
- 8.3. En el caso de revistas nuevas, deberán abordar temáticas distintas o complementarias a las revistas científicas UNI previamente existentes; evitando la duplicidad y la competencia interna.
- 8.4. Las revistas nuevas, para ser aceptadas como revistas científicas de la UNI, deberán tener estrategias, procedimientos y planes para ampliar su difusión a redes académicas externas a las UNI a nivel nacional, regional y/o internacional.
- 8.5. El reconocimiento de una revista científica editada por la UNI se realizará mediante Resolución Rectoral, en la que además se indicarán el (los) departamento(s), facultad(es), centro(s) y/o instituto(s) de investigación de la UNI a las cuales estén adscritas, la conformación del Comité Editorial y las temáticas que aborda la revista.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	---	--

- 8.6. Todas las revistas científicas UNI se someterán a un proceso de evaluación cada dos años contados a partir de la fecha de su inclusión como tales, con el fin de evaluar el cumplimiento de este Reglamento y de los estándares internacionales aplicables a las publicaciones científicas. Para ello, el VRI asumirá los costos y establecerá los medios para realizar la evaluación.
- 8.7. El Vicerrectorado de Investigación podrá suspender la publicación de una revista de forma temporal o definitiva, en caso de que esta deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, por faltas al Código de Ética de la UNI, o si se comprobara que está promoviendo prácticas antiéticas, mala administración y/o depredadoras científicas (*predatory publishing*).
- 8.8. El Vicerrectorado de Investigación podrá añadir requisitos adicionales al Anexo N°2: "Solicitud de registro de una revista en el portal Revistas UNI", en casos no contemplados por este Reglamento, conforme a las normativas internas.
- 8.9. En ningún caso el inicio del procedimiento de registro en el portal Revistas UNI implica su aceptación y, por tanto, el uso del logo VRI-UNI, el portal y/u otro recurso relacionado, solo podrá ser usado luego de la haber sido reconocida como revista científica UNI.

CAPÍTULO V

APOYO INSTITUCIONAL A LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNI

Artículo 9°. - Apoyo institucional a las revistas científicas de la UNI

- 9.1. El Vicerrectorado de Investigación asignará un personal especializado en la gestión editorial de revistas científicas para gestionar el proceso editorial científico a las revistas científicas reconocidas, de acuerdo a los "Lineamientos del apoyo institucional a las revistas científicas por parte del Vicerrectorado de Investigación" descrito en el Anexo N°3.
- 9.2. El gestor editorial es un profesional del área de bibliotecología y/o ciencias de la información en el Vicerrectorado de Investigación, que tiene la responsabilidad de monitorear todo el proceso editorial de la revista a la que está asignado. En el Anexo N°3, se definen sus funciones y el apoyo que brindará.
- 9.3. El editor general y el área responsable a la que se encuentra adscrita la revista aceptan la evaluación continua y los cambios requeridos por parte del Vicerrectorado de Investigación para lograr el cumplimiento de los criterios de excelencia basados en los criterios de Scielo, SCIMAGO, SCOPUS/WOS y/u otra que corresponda a la disciplina de la revista.
- 9.4. Estas evaluaciones se realizarán cada año, con el objetivo de evaluar el nivel de impacto de las revistas, emitiendo al finalizar el proceso un informe que contendrá las acciones a realizar para su mejora, fortalecimiento o crecimiento. Las bases de las evaluaciones serán publicadas con anticipación al proceso de evaluación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	--	--

- 9.5. El Vicerrectorado de Investigación apoyará a las revistas científicas de la UNI a través de la modalidad de fondos concursables (en función a la disponibilidad presupuestaria) orientados a subvencionar el fortalecimiento de los procesos de difusión y la mejora de la calidad de la evaluación por pares. Estas subvenciones tendrán como resultado obligatorio la postulación al nivel de indización superior el año siguiente a la obtención de la subvención.
- 9.6. Se prohíbe el uso de la subvención a las revistas científicas UNI para contratar los servicios de empresas externas, intermediarios y/o personas que ofrezcan asesoría para la publicación de artículos que reemplace la responsabilidad y labor del editor o Comité Editorial.



CAPÍTULO VI RECURSOS ELECTRÓNICOS

Artículo 10°. - Gestión del portal Revistas UNI y sus recursos electrónicos

- 10.1. La administración del portal de revistas UNI (<http://revistas.uni.edu.pe>) será responsabilidad exclusiva del personal designado por el VRI para tal fin. Los Comités Editoriales y/o editores podrán solicitar cambios y/o mejoras, en cuyo caso el personal responsable del portal evaluará conjuntamente con el personal técnico informático la pertinencia del cambio o mejora. No se dará acceso como administrador del portal a ningún editor o personal de las revistas alojadas en ella.
- 10.2. El VRI a través del gestor del portal Revistas UNI es el responsable exclusivo de la creación de DOI siguiendo el procedimiento descrito en el Anexo N°3. No se dará acceso a este recurso a ningún editor y/o personal de las revistas.
- 10.3. La infracción al artículo 10.2 es considerada una falta grave y acarreará la suspensión del reconocimiento de la revista por parte del VRI que se encontrará facultado para hacer los cambios necesarios en la gobernanza de la revista científica.



CAPÍTULO VII REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE UN MANUSCRITO

Artículo 11°. - Requisitos mínimos para la publicación de un manuscrito en una revista científica de la UNI

- 11.1. La revisión de originalidad, a través del software de originalidad al que está suscrito la UNI u otro mejor al que se tenga acceso, es obligatoria para todos los manuscritos científicos que soliciten un DOI para su publicación en el portal de Revistas de la UNI. En los anexos N°3 y N°4 se presenta el flujo de trabajo para la asignación del DOI, que es de obligatorio cumplimiento para todas las solicitudes de registro de artículos por parte de las revistas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-007/VRI-005 REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA- 2024	Versión: 001
--	---	---------------------

- 11.2.** Para otorgar un DOI, los manuscritos deberán cumplir con tener menos del 15% de elementos de similitud, además de cumplir con las exigencias de originalidad definidas por la revista. Es responsabilidad del editor de la revista velar por el cumplimiento de esta condición.

Por ningún motivo se generará un DOI para los manuscritos que tengan más de 15% de elementos de similitud .

- 11.3.** Si se encontrasen artículos publicados en el portal de las revistas de la UNI, que no cumplan la condición de originalidad señalada en el numeral anterior, serán retirados del portal por el VRI sin previo aviso a la revista ni al(os) autor(es).

- 11.4.** El responsable de las publicaciones científicas del VRI tiene la facultad de impugnar la publicación de un manuscrito si este no cumple con el requisito de originalidad descrito en el inciso 11.2, y/o por la infracción del proceso de asignación de DOI descrito en este Reglamento.

- 11.5.** Las revistas científicas UNI no deberán aceptar manuscritos que sean simplemente una adaptación del texto de las tesis de los autores en el formato de la revista y que contengan grandes extensiones de texto, sin haber llevado a cabo un proceso de resumen, síntesis y/o referenciación. Se espera que un manuscrito producto de una tesis, agregue elementos novedosos o complementarios a la tesis que le dio origen.

- 11.6.** Los manuscritos sometidos a las revistas científicas de la UNI deberán pasar por un proceso de revisión de al menos dos pares ciegos (*blind peer review*) y/o doble ciego (*double-blind peer review*), según sea la política definida por la revista. Todo el proceso deberá quedar registrado a través del sistema OJS-UNI.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNI.



ANEXO N° 1

Criterios de evaluación para la creación de una Revista Científica



Criterios de evaluación para la creación de una Revista Científica

La solicitud para la publicación de una nueva revista científica deberá ser registrada en Mesa de Partes del Vicerrectorado de Investigación de forma física, y de forma virtual a través del correo mesadepartessvri@uni.edu.pe, para su estudio, asesoramiento a los proponentes y la aceptación o rechazo de creación de la revista en base a la opinión de evaluadores externos a la universidad en la disciplina de la revista, bajo la modalidad simple ciego.

El Vicerrectorado de Investigación podrá brindar asistencias técnicas al comité editorial proponente sobre los requisitos necesarios para poder tramitar la solicitud y pondrá a disposición de los interesados un formulario para este fin.

La solicitud la realiza un docente con relación contractual con la institución, que pertenece al comité editorial de la revista propuesta, y la representa en todas las responsabilidades administrativas.

a. Criterios de evaluación para la creación de revistas científicas

Los criterios de evaluación para la creación de una nueva revista científica son los siguientes:

- Diversidad de afiliación del cuerpo de editores y revisores (puntaje máximo 30).
- Procesos propuestos para asegurar la evaluación por pares con transparencia, ética y rigor científico (puntaje máximo 30).
- Carácter científico de la revista (puntaje máximo 20).
- Experiencia previa de los miembros del comité editorial en la participación de revistas científicas (puntaje máximo 10).
- Contribución cultural y/o socioeconómica de la revista (puntaje máximo 5).
- Importancia y contribución de la revista al desarrollo del área temática respectiva y al desarrollo de la Colección de Revistas UNI (puntaje máximo 5).

El análisis final del proceso de evaluación de las revistas llevada a cabo por los revisores externos, deberá incluir alguna de las tres opciones:

- Aprobar la creación de la revista (para puntaje mayores a 70).
- Solicita correcciones o cambios, que serán sometidas a nuevas revisiones (entre 40 - 60).
- Denegar la creación de la revista (con puntaje menos de 40).

En caso de proponerse la creación de revistas con la participación de otra institución, el Vicerrectorado de Investigación añadirá requisitos a los mencionados en este reglamento, conforme a los reglamentos y leyes de la institución para definir su participación y aprobar su creación.

ANEXO N°2

Solicitud de registro de revistas en el Portal Revistas UNI

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Solicitud de registro de revistas en el portal Revistas UNI DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombres y apellidos: _____ DNI: _____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____ Tipo de contrato UNI: _____ Facultad, centro y/o instituto de investigación al que pertenece: _____	
Expone: Qué, reuniendo los requisitos que establecen el reglamento de revistas científicas, elaborada por el Vicerrectorado de Investigación, solicito el registro de la siguiente propuesta de revista científica, para lo cual informo lo siguiente: - Nombre de la revista: _____ - Editor General: _____ - Correo electrónico: _____ - Comité Editorial (incluyendo la afiliación de los miembros y correos electrónicos): _____	
- Tipo de edición (electrónica y / o impresa). () Electrónica (obligatorio) () Impresa () Electrónica e impresa - Periodicidad: _____ - Temáticas y/o disciplinas que la revista aceptará	
Público al que va dirigida:	



9. Experiencia de los miembros del comité editorial en la gestión de la publicación de artículos científicos o participación en otras revistas científicas

10. Lenguajes de publicación (marcar el que corresponda):

() Inglés
() Español
() Otro. Indicar cuál: _____

11. Primer equipo de revisores (incluyendo la afiliación de los miembros, correos electrónicos, CTI/Vitae, ORCID):

12. Área a la que la revista se adscribe, y tomará la responsabilidad administrativa (marcar solo lo que corresponda):

() Facultad. Indicar cuál: _____
() Centro de investigación. Indicar cuál: _____
() Instituto de investigación. Indicar cuál: _____

13. Proyección del número de artículos que se publicarán anualmente: _____

14. La pertinencia de la creación de la revista en el contexto científico local e internacional. Deberá responder a las siguientes preguntas: ¿por qué considera necesaria la creación de una revista científica en su disciplina?, ¿cómo planea diferenciarse de las otras revistas existentes en el mercado?, ¿qué elemento, temática, característica la hace diferente de las otras revistas?, ¿cómo piensa competir con otras revistas científicas ya indexadas en SCOPUS? (Max. 7000 palabras)

Sustentar

15. Las temáticas y/o subdisciplinas de la revista (max. 5000 palabras).

Las temáticas y/o subdisciplinas de la revista



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
INGENIERÍA

VICERRECTORADO
DE
INVESTIGACIÓN

El comité editorial abajo firmante se compromete a llevar a cabo un proceso editorial simple y/o doble ciego.

☐	Sí
--------------------------	----

Agradeciendo su atención. Me despido atentamente.

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación interna:

En representación del Comité Editorial de la revista "<ingresar nombre>

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación:

Miembro del Comité Editorial de la
revista "<ingresar nombre>

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación:

Miembro del Comité Editorial de la
revista "<ingresar nombre>

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación:

Miembro del Comité Editorial de la
revista "<ingresar nombre>

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación:

Miembro del Comité Editorial de la
revista "<ingresar nombre>

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación:

Miembro del Comité Editorial de la
revista "<ingresar nombre>

Nombres y apellidos

DNI:

Afiliación:

Miembro del Comité Editorial de la
revista "<ingresar nombre>

Agregar más fila si corresponde



ANEXO N°3

Lineamientos de la gestión y criterios de evaluación de las Revistas Científicas

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Lineamientos de la Gestión y Criterios de Evaluación de las Revistas Científicas Es política de la Universidad Nacional de Ingeniería promover la difusión de los resultados de investigación propios y de la comunidad científica local e internacional a la sociedad, empresas y Estado. La comunicación científica tiene como principales canales de difusión la organización periódica de publicaciones como las revistas y libros o los eventos del tipo académico científico, y cuya organización son promovidas por la asociación libre de docentes, investigadores, estudiantes y/o centros e institutos de investigación en disciplinas específicas, y que cuenta con la participación de diferentes áreas administrativas de la universidad para su ejecución. En este anexo se describen los lineamientos de apoyo institucional solo para las revistas científicas en el marco de la misión de nuestra universidad, de acuerdo a las siguientes áreas - Características generales - Composición del Equipo Editorial - Apoyo institucional a las revistas científicas - Financiamiento institución de las revistas - Divulgación científica - Registro de ensayos clínicos - Lineamiento de revisión de artículos A continuación, describiremos con más detalles estas áreas: a. Características generales Las revistas científicas son vehículos vivos de comunicación altamente especializados para una comunidad científica local y/o global en una o varias disciplinas. En ese sentido, las revistas científicas especializadas deben publicar predominantemente artículos de investigación, artículos de revisión, estudios o reportes de caso, ensayos relevantes para el área temática que tengan revisión por pares. Se exige que los artículos deben ser inéditos o estar disponibles previamente en repositorios de preprints. No se permite la publicación de un artículo ya publicado en otra revista. Se les exige a los comités editoriales, seguir en cada acción las buenas prácticas éticas en la comunicación científica con énfasis en las relaciones con los autores y especialmente en la evaluación de sus manuscritos. Se recomienda la revisión de los siguientes documentos para armonizar los procesos de cada revista a estos estándares: "Guía SciELO de Buenas Prácticas para el Fortalecimiento de la Ética en la Publicación Científica" y los "Principios de Transparencia y Buenas Prácticas en las Publicaciones Académicas" recomendadas por el <u>Committee on Publication Ethics</u> (Comité de Ética de las Publicaciones-COPE), el <u>Directory of Open Access Journals</u> (Directorio de Revistas de Acceso Abierto-DOAJ), la <u>Open Access Scholarly Publishers Association</u> (Asociación de Editores Académicos de Acceso Abierto-OASPA) y la <u>World Association of Medical Editors</u> (Asociación Mundial de Editores Médicos-WAME). b. Composición del Equipo Editorial Todas las revistas científicas de la UNI contarán con una estructura de recursos humanos, organizados la cual podrá aumentar de acuerdo a las particularidades y características de la disciplina de la revista: De forma obligatoria: - Un editor general o editor jefe - Un cuerpo de editores asociados o de sección - Personal de apoyo editorial asignado por la revista - Revisores
---	---



Y de forma opcional, los siguientes roles u órganos colegiados

- Editores invitados o ad-hoc
- Editores honorarios
- Personal especializado adicional financiado por la revista
- Círculos, grupos o asociaciones de estudiantes UNI

Adicionalmente, el Vicerrectorado de Investigación asignará un gestor editorial para gestionar el proceso editorial científico de acuerdo a estándares internacionales. El costo de este gestor será asumido por el área responsable de las revistas científicas.

La información de las personas que conforman el Comité Editorial de la revista, deberá publicarse en el portal de la revista. Los miembros de este comité pueden cambiar de acuerdo a las reglas internas de cada revista, en cuyo caso deberá comunicarse al Vicerrectorado de Investigación.

Las funciones de cada uno de los miembros del comité editorial se presentan a continuación:

El editor general es el responsable de los procesos de edición y coordina todos los aspectos de la política, proceso editorial y las normas de la revista para su cabal cumplimiento.

El cuerpo de editores asociados o de sección es el conjunto de editores asociados o de sección que colaboran de forma activa y sistemáticamente con el editor general en la revisión del flujo de evaluación de manuscritos. Si hay editores invitados o ad hoc que colaboran en la evaluación esporádica de manuscritos, deben incluirse en una lista por separado en la página web.

El gestor editorial asignado por el VRI-UNI, es un profesional del área de bibliotecología y/o ciencias de la información que tiene la responsabilidad de monitorear el buen desempeño de las revistas, de acuerdo a estándares, y dar soporte al portal de Revistas UNI.

Opcionalmente, las revistas pueden tener editores honorarios, a aquellos científicos, ex editores o personalidades del mundo académico que son incluidos en la revista por una razón honoraria y/o para agregar prestigio a la revista, que sin embargo no participan activamente en la gestión editorial, los nombres deben enumerarse por separado bajo la denominación correspondiente que muestra que no actúan como editores en la gestión de los manuscritos.

El comité editorial debe reunirse periódicamente de forma presencial o en línea para evaluar el desempeño de la revista y elaborar recomendaciones sobre sus políticas editoriales, visibilidad e innovaciones para su perfeccionamiento.

Finalmente, los revisores son especialistas en las disciplinas que evalúan los artículos a través de procesos simples o doble ciego.

c. Apoyo institucional a las revistas científicas

Es política de la institución la difusión de la producción científica que la comunidad científica peruana realiza a través de publicaciones periódicas bajo estándares internacionales.

En ese sentido, el Vicerrectorado de Investigación enfocará su inversión en la sostenibilidad de los servicios informáticos, el asesoramiento a las revistas para su indexación en bases de datos internacionales y el fortalecimiento de la calidad del proceso de evaluación por pares de los manuscritos, que incluye las siguientes actividades y/o servicios:

- a. Personal de gestión de la información asignados a la administración de los servicios informáticos científicos: portal de revistas, portal de conferencias científicas, portal de publicaciones técnicas y portal de datos abiertos que se encontrará a disposición de las revistas científicas reconocidas.
- b. Monitorear la revisión de originalidad de todos los artículos sometidos a las revistas UNI a través del software anti plagio brindado por la Biblioteca Central.
- c. Gestiones administrativas internas relacionadas con la gestión de las revistas científicas.
- d. Coordinación del alojamiento y servicio técnico del portal de revistas UNI (OJS-UNI).
- e. Membresía y pago por los DOIs generados por las revistas reconocidas, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones definidos por el Vicerrectorado de Investigación.
- f. Capacitación sobre los criterios de evaluación para las indexaciones SciELO Perú, SCOPUS, etc., y en otros ámbitos de su competencia.





- g. Coordinación de los servicios de interoperabilidad de metadatos con la Biblioteca Central, CONCYTEC, ALICIA, PerÚCRIS y bases de datos internacionales.
- h. Participación en redes internacionales de revistas científicas, open Access y/o asociaciones de centros de investigación, para promover la adopción de nuevas prácticas de comunicación científica.
- i. Coorganización de llamadas de artículos en temáticas específicas a la ingeniería, ciencias básicas, ciencias sociales, arquitectura y/o áreas multi, inter y transdisciplinarias.
- j. Otras definidas por el Vicerrectorado de Investigación.

Estas actividades serán realizadas por personal especializado en el área de gestión de la información y/o conocimientos pertenecientes al Vicerrectorado de Investigación.

d. Evaluación bibliométrica de las revistas científicas UNI

La evaluación de las revistas científicas especializadas se realizará a partir de forma periódica y acumulativa de acuerdo a su desempeño en las evaluaciones de Latindex, Scielo y SCOPUS/WoS.

El objetivo de estas evaluaciones es promover que nuestras revistas UNI se indexen en bases de datos adicionales, y mantener la calidad de las publicaciones.

Los criterios de evaluación para conocer el impacto y desarrollo de la revista son los siguientes:

- Número de citas bibliográficas en SCOPUS y/o WOS por número publicado (puntaje máximo 30)
- % de artículos con afiliación externa a la UNI (puntaje máximo 20)
- Diversidad de afiliación del cuerpo de editores y revisores (puntaje máximo 30)
- Proceso de la evaluación por pares con fechas, gestión editorial y rigor científico (máximo puntaje 10)
- Contribución cultural y/o socioeconómica de la revista (puntaje máximo 5).
- Impacto y contribución de la revista al desarrollo del área temática respectiva y al desarrollo de la Colección de Revistas UNI (máximo puntaje 5).

El análisis final del proceso de evaluación de las revistas llevada a cabo por los revisores externos, deberá incluir alguna de las cuatro opciones:

- a. Mantener el apoyo a la revista e implementar procesos de crecimiento para la revista (para puntaje mayores a 70)
- b. Solicitar mejoras y promover mecanismos de fortalecimiento de la revista (entre 40 - 70)
- c. Iniciar un proceso de evaluación más profunda de las características de la revista (entre 15 a 40)
- d. Evaluar el cierre de la revista (con puntajes menos de 15)

Finalizada la evaluación, el Vicerrectorado de Investigación iniciará las acciones necesarias, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para cumplir con los objetivos del reglamento.

e. Rubros de financiamiento asumidos por las revistas

Por otro lado, las revistas científicas son financiadas por el aporte de las facultades, centros y/o institutos de investigación que auspician la creación de la revista. Los principales rubros de financiamiento que deberán cubrir son:

- Gestor editorial científico asignado por el Vicerrectorado de Investigación.
- Gastos relativos a la impresión de la revista, si este fuera el caso.
- Gastos relacionados con el proceso de evaluación de los artículos si es el caso.
- Otros servicios especializados que la revista vea conveniente tener.



f. Plan de divulgación científica

El Vicerrectorado de Investigación, elaborará un Plan de Divulgación Científica bianualmente que definirá las actividades que la institución realizará para promover la difusión del conocimiento que se publica en las revistas científicas a los diferentes actores del país.

Se entiende por divulgación científica a las actividades de comunicación desde la academia para promover la educación científica, la mejora de la percepción y actitudes positivas a la ciencia, tecnología e innovación a los diversos sectores y públicos de la sociedad. La divulgación científica, no deberá confundirse con el marketing, imagen o promoción que las revistas deben realizar de forma independiente, y de acuerdo a sus criterios.

g. Registro de ensayos clínicos

Para el caso de las revistas que publiquen resultados de ensayos clínicos (clinical trials), se debe incluir en las instrucciones a los autores la recomendación para el registro previo de los ensayos publicados. También deben exigir que el manuscrito proporcione el número de identificación del ensayo clínico en el Registro Peruano de Ensayos Clínicos del Instituto Nacional de Salud del Perú, cuando corresponda, como condición para continuar con la evaluación.

h. Proceso de asignación del DOI

La creación del DOI estará a cargo del responsable de publicaciones científicas del Vicerrectorado de Investigación y seguirá el siguiente proceso.

1. Producto de la revisión editorial científica de la revista, el editor presenta al VRI un conjunto de manuscritos antes de ser aprobados para su publicación.
 - a. La presentación se realiza a través de una carta (Anexo 4).
 - b. La solicitud de DOI debe realizarse antes de aprobar su publicación, para evitar compromisos con los autores.
2. El responsable de las publicaciones científicas del VRI-UNI procederá a revisar de forma independiente el % de originalidad de los artículos, impugnando aquellos que tengan un valor mayor a 15%, bajo criterios exclusivamente bibliográficos y de buenas prácticas de redacción científica. A continuación, estos manuscritos pasan por un proceso de mejora para levantar las observaciones a cargo del editor de la revista. Se vuelve a mencionar la necesidad que este proceso se haga antes de la aceptación del manuscrito, para evitar compromisos con los autores. Cumplido el proceso de revisión por parte del responsable de las publicaciones científicas del VRI-UNI, se procederá a emitir los DOIs, informando al Vicerrector y editor.

No se emitirán DOIs para manuscritos que fueron aceptados sin haber pasado por el proceso descrito en esta sección.

ANEXO N°4

Modelo de carta para solicitar la creación de DOI

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Modelo de carta para solicitar la creación de DOI Lima, ## de #### del 202# Señor. Dr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX VICERRECTOR DE INVESTIGACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA De mi mayor consideración: Solicito la emisión de DOI para la Revista #### de la Universidad Nacional de Ingeniería Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar la validación de los DOI emitidos para el volumen # número # de la Revista ####, mencionando que se ha cumplido con los requisitos de los procesos internos que el portal de Revistas UNI establece; siendo la asignación de los revisores por pares: tanto en el porcentaje de similitud como contenido del manuscrito. La revisión del porcentaje de similitud puede observarse en el portal de revista #### así como los evaluadores asignados. Cabe mencionar que se ha obtenido el resultado aprobado de porcentaje de similitud y los evaluadores han realizado sus respectivas revisiones, emitiendo sus comentarios de acuerdo al contenido del manuscrito, y posteriormente aprobado por el Editor General de la Revista. Se enumera a continuación los manuscritos en el que se solicita el DOI: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Volumen</th> <th>Número</th> <th>Año</th> <th>Título</th> <th>Autor (es)</th> <th>DOI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> Firma Director de la Revista #### Nombre y Apellidos	Volumen	Número	Año	Título	Autor (es)	DOI												
Volumen	Número	Año	Título	Autor (es)	DOI														